

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Informe Ejecutivo

Obligaciones a Cargo del Tesoro

Ejercicio 2006

Proyecto N° 6.07.02

Buenos Aires, Julio de 2010

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.07.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Obligaciones a Cargo del Tesoro

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2006

FINALIZACION DE LAS TAREAS DE CAMPO: Febrero de 2009

EQUIPO DE AUDITORÍA

Supervisor: Fernando Ponce de León (Contador Público)

OBJETIVO: Emitir opinión acerca de la razonabilidad de las operaciones y la correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99- Obligaciones a Cargo del Tesoro- expuestas en la Cuenta de Inversión 2006.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 21 de Abril de 2010				
Código del Proyecto	6.07.02				
Nombre del Proyecto	Obligaciones a Cargo del Tesoro				
Período examinado	EJERCICIO 2006				
Programas auditados y Presupuesto	Jurisdicción 99 : Obligaciones a Cargo del tesoro				
	Programa	Jurisdicción 99 -Obligaciones a Cargo del Tesoro	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado %
	16	Otras Erogaciones no Asignables a Programas	86.146.450	133.633.163	133.001.812 46,04
	17	Aportes a Entes Públicos	26.470.000	55.753.196	49.861.607 17,26
	18	Aportes Con Fines Sociales	8.060.000	17.067.830	16.612.433 5,75
	19	Registro de Agentes en Disponibilidad	7.597.116	3.006.037	2.726.526 0,94
	20	Fondo de Transición Legislativa	3.958.207	3.616.564	3.616.560 1,25
	21	Asistencia Social sin Discriminar	3.450.259	973.446	973.424 0,34
	22	Aseguradora de Riesgo de Trabajo	10.000.000	3.182.918	0 0,00
	23	Ley 471	62.700.000	22.477.910	22.317.114 7,73
	69	Aplicación Decreto 350/2006	0	1.201.314	0 0,00
	9999	Mandas del Gobierno de la Ciudad	0	56.983.472	48.838.758 16,91
	20025	Jardines Maternales	0	133.468	133.465 0,05
	50006	Activid Comunes Sub Secretaria de Gestión	0	176.697	176.692 0,06
	65001	Actividades Centrales Convencionales	0	4.889.568	4.889.558 1,69
	65022	Gestión Planeamiento Investig Desarrollo	0	61.893	56.368 0,02
	30005	Actividades Comunes Obras y Mantenimiento	0	551.925	551.920 0,19
	30001	Actividades Centrales Convencionales	0	4.887.494	4.887.469 1,69
	29	Mantenimiento de Estaciones de Bombeo	0	240.987	240.968 0,08
	30047	Señalización Vertical por Terceros	0	124.000	0 0,00
		SUB-TOTALES	208.382.032	308.961.882	288.884.674 100
	95	Aplicaciones Financieras	1.254.303.174	387.862.613	0 0
		Total Jurisdicción	1.462.685.206	696.824.495	288.884.674
Unidad Ejecutora	640 - Secretaria de Hacienda y Finanzas- Obligaciones a Cargo del Tesoro.				

Objetivo de la auditoria	Emitir opinión acerca de la razonabilidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99- Obligaciones a Cargo del Tesoro- expuestas en la Cuenta de Inversión 2006.
Alcance	- Validar los créditos iniciales y vigentes verificando los actos administrativos que los hayan modificado. - Verificar la etapa del devengado y su correcta imputación presupuestaria. - Evaluar la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.
Período desarrollo tareas de auditoria	- Octubre 2007 a Febrero de 2009
Limitaciones al alcance	- Imposibilidad de validar la rendición de cuentas del gasto imputado al programa 16 "Otras Erogaciones no Asignables a programas" Subsidio a ObSBA por \$ 10 Millones. - Imposibilidad de validar los gastos por consumos de electricidad en Núcleos Habitacionales Transitorios.
Aclaraciones previas	• Sanción de la primera Ley de Ministerios y nueva estructura organizacional del gobierno: Con fecha 7/04/2006 fue sancionado el Decreto 350/06 reglamentario de la Ley de Ministerios N° 1.9251, la cual determinaba que el despacho de los negocios del Gobierno de la Ciudad estaba a cargo de 11 Ministerios. • Programa 16-Otras Erogaciones no Asignables a Programas- Descripción: a) Comisiones y Gastos Bancarios, b) Adquisición y mejoras sobre bienes preexistentes, c) Contribuciones a Entidades Autárquicas y d) Gastos Figurativos. • Programa 17- Aportes a Entes Públicos- Descripción: a) Cámara Nacional Electoral y b) Aportes al CEAMSE. • Programa 18- Aporte con Fines Sociales- Descripción: a) Energía Eléctrica en Villas y NHT y Barrios Carenciados; y b) Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica. • Programa 19- Registro de Agentes en Disponibilidad – Descripción: R.A.D. Agentes en disponibilidad: a) Personal Permanente y b) Asignaciones Familiares. • Programa 20 – Fondo de Transición Legislativa – Descripción: Corresponde a reubicación de ex agentes del Consejo Deliberante. • Programa 21– Asistencia Social sin Discriminar – Descripción: Reintegro de gastos de sepelio, indemnizaciones por accidentes, etc. • Programa 22– Aseguradora de Riesgos del Trabajo: Corresponde al costo del seguro de riesgos del trabajo implementado por legislación vigente. • Programa 23: Ley 471 Descripción: Gastos estimados para la carrera Administrativa. • Programa 29: Estaciones de bombeo - Se trata de un programa permanente que tiene por finalidad los temas relacionados con el mejoramiento hidráulico a corto, mediano y largo plazo. • Programa 69: Aplicación Ley 350-06 - Con este programa se crea una

¹ Sancionada el 23-03-2006, promulgada por decreto 328/06. El 10-12-2007 es derogada por Ley N° 2506

	partida para atender los gastos derivados en la implementación de los cambios dispuestos por la Ley 1925 (Ley de Ministerios) e instrumentada por el Decreto 350/2006. • Programa 20025: Jardines maternos - El programa busca brindar el servicio de cuidado, alimentación y educación a los hijos de empleados del GCBA. Atiende niños de 45 días a 4 años de edad, hijos del personal que trabaja en el GCABA en las sedes del Edificio del Plata y en la Dirección de Comunicaciones. • Programa 9999: Mandas del GCBA - En este caso corresponden a las mandas que el GCBA, por decretos 2380, 2216, 2134, 1002 y 910 del GCABA/2006, encomendó a la Corporación del Sur S.E.. • Programa: 30001 Actividades Centrales Convencionales - Corresponde a retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeñan en cargos. • Programa: 30005 Actividades Comunes Obras y Mantenimientos - Según la descripción del programa incorporada en el presupuesto, el programa responde a la necesidad del desarrollo de actividades comunes para la instrumentación de las políticas, programas y proyectos que regulan la ejecución por terceros de las obras públicas necesarias para el mantenimiento de la infraestructura urbana. • Programa: 50006 Actividades Subsecretaria de Gestión e Industrias Culturales - Este programa tiene como objetivo instalar una política de promoción y desarrollo para las industrias culturales. • Programa: 65001 Actividades Centrales Convencionales - El programa refleja la conducción y coordinación del conjunto de acciones de la jurisdicción 65 y llevar registro de las operaciones efectuadas en la misma. • Programa 95: Este programa expone las aplicaciones financieras dispuestas por el poder legislativo y sus modificaciones en el ejercicio.
Observaciones vinculadas a los programas en particular	• Programa 9999 "Mandas del Gobierno de la Ciudad" relativas al convenio de manda con la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBsAsSur) por valor de \$ 34 Millones, cuyo objetivo es la construcción del barrio "Los Piletones": ❖ Falta de cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio Específico que obliga a la CBsAsSur a presentar trimestralmente un avance físico financiero e incumplimiento del Ministerio de Desarrollo Económico de exigirlos evidenciando deficiencias en su actividad de control. ❖ Ejecución de obras no planificadas ni previstas en ningún programa de la Ley de Presupuesto. ❖ Deficiencias en la ejecución del Convenio (demoras en la ejecución de obras, ineficiencia en la gestión de los fondos públicos, entrega de anticipos financieros a contratistas sin aplicación durante 15 meses). ❖ Ausencia de constancia que acredite la competencia de la representante de Corporación Buenos Aires Sur S.E. para firmar. ❖ Falta de identificación del año en que se perfecciona el Convenio • Programa 16- Falta de rendición de cuentas correspondientes al convenio firmado el 27/12/2006 mediante el cual el GCBA le entregó un subsidio a la ObSBA por \$ 10 Millones.

	• Programa 18- Aportes con fines sociales: ❖ Falta de Acto Administrativo que autorice y regule el subsidio del consumo de electricidad de 4 barrios carenciados. ❖ Falta de control de los consumos de electricidad en las villas, NHT y barrios carenciados que se subsidiaron mediante este Programa. ❖ Aumento significativo del gasto sin fundamentación • Programa 19- Registro de Agentes en Disponibilidad: Diferencias e imposibilidad de conciliar los movimientos del S.I.G.A.F. con información suministrada por la Dirección de Liquidación de Haberes. • Programa 20- Fondo de Transición Legislativa: ❖ Falta de consistencia entre la Cuenta de Inversión 2006 y la base de datos proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos. ❖ Demoras en la relocalización de agentes del ex Consejo Deliberantes. • Programa 22- ART: Error de registración del seguro contra accidentes trabajo. No se utilizó este programa para devengar el gasto del ejercicio. • Programa 95- Aplicaciones Financieras: Incorrecta inclusión como Programa de gasto. Las “aplicaciones financieras” no corresponden ser incluidas dentro de la “ejecución presupuestaria del gasto” por tratarse de conceptos patrimoniales. • Programa incluidos erróneamente en esta Jurisdicción 99: En el ejercicio2006, se han incluido diversos Programas cuyos gastos no cumplen la característica de obligatoriedad definida por la normativa vigente para la Jurisdicción 99, por lo cual, dichos presupuestos deberían haberse incluido en otras Jurisdicciones. Los mismos son:																														
	<table><tr><th>Nº</th><th>Denominación</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>9999</td><td>Mandas del Gobierno de la Ciudad</td><td>48.838.758</td></tr><tr><td>20025</td><td>Jardines Maternales</td><td>133.465</td></tr><tr><td>50006</td><td>Actividades Comunes Sub Secretaria de Gestión</td><td>176.692</td></tr><tr><td>65001</td><td>Actividades Centrales Convencionales</td><td>4.889.558</td></tr><tr><td>65022</td><td>Gestión Planeamiento Investigación y Desarrollo</td><td>56.368</td></tr><tr><td>30005</td><td>Actividades Comunes Obras y Mantenimiento</td><td>551.920</td></tr><tr><td>30001</td><td>Actividades Centrales Convencionales</td><td>4.887.469</td></tr><tr><td>29</td><td>Mantenimiento de Estaciones de Bombeo</td><td>240.968</td></tr><tr><td>30047</td><td>Señalización Vertical por Terceros</td><td>0</td></tr></table>	Nº	Denominación	Devengado	9999	Mandas del Gobierno de la Ciudad	48.838.758	20025	Jardines Maternales	133.465	50006	Actividades Comunes Sub Secretaria de Gestión	176.692	65001	Actividades Centrales Convencionales	4.889.558	65022	Gestión Planeamiento Investigación y Desarrollo	56.368	30005	Actividades Comunes Obras y Mantenimiento	551.920	30001	Actividades Centrales Convencionales	4.887.469	29	Mantenimiento de Estaciones de Bombeo	240.968	30047	Señalización Vertical por Terceros	0
Nº	Denominación	Devengado																													
9999	Mandas del Gobierno de la Ciudad	48.838.758																													
20025	Jardines Maternales	133.465																													
50006	Actividades Comunes Sub Secretaria de Gestión	176.692																													
65001	Actividades Centrales Convencionales	4.889.558																													
65022	Gestión Planeamiento Investigación y Desarrollo	56.368																													
30005	Actividades Comunes Obras y Mantenimiento	551.920																													
30001	Actividades Centrales Convencionales	4.887.469																													
29	Mantenimiento de Estaciones de Bombeo	240.968																													
30047	Señalización Vertical por Terceros	0																													
Conclusiones	La auditoria realizada evidenció la persistencia de ciertas debilidades, ya señalada en informes anteriores, respecto a: ➤ Ausencia de causa legal y control del consumo, correspondientes al servicio de electricidad subsidiado en cuatro barrios carenciados. ➤ Falta de rendición de cuentas de los subsidios entregados a la ObSBA, tanto en el ejercicio 2006 como en el ejercicio 2005. En el primer caso, por quinto año consecutivo esta AGCBA advierte que los subsidios para el consumo de electricidad de cuatro barrios carenciados (programa 18 “aportes con fines sociales”) no están amparados por normativa legal alguna que autorice el gasto, no se realiza el control técnico de los																														

	consumos ni tampoco un control administrativo del gasto. De este modo, además de cuestionarse la causa legal y procedencia del cargo facturado por las empresas, no existe garantía alguna de que el aporte público sea exclusivamente para beneficio de las familias carenciadas. En el ejercicio examinado el gasto devengado superó los \$16 millones, siendo el crédito de sanción de \$8 millones, lo cual también exhibe la incorrecta planificación presupuestaria del mismo. Esta AGCBA entiende que es imprescindible la regularización normativa, la celebración de los convenios respectivos, la instalación de medidores individuales por casa y el establecimiento de procedimientos rutinarios de control, los que permitirán una clara atribución de responsabilidades a los funcionarios competentes. Atento a las irregularidades detectadas en el destino de esos fondos, corresponde dar intervención a la Procuración y sustanciar acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136, inc. K) de la Ley 70, destinadas al deslinde de responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados. Y, en caso de corresponder, realizar las denuncias pertinentes. Respecto de la falta de rendición de cuentas del segundo caso, considerando que la ObSBA es un organismo cuya conducción está integrada en parte por funcionarios públicos en representación del Estado de la Ciudad y siendo el incumplimiento normativo advertido susceptible de generar responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados, corresponde dar intervención a la Procuración para promover las acciones pertinentes, en los términos del artículo 136, inc. K) de la Ley 70, y hacerle saber que, a la fecha de finalización de las tareas de auditoría, no se había dado cumplimiento a su Dictamen PG N° 068165 de fecha 26/11/2008 respecto de la obligación de la ObSBA de rendir cuentas por el total del subsidio de \$10 millones. En el ejercicio sujeto a examen, se creó un programa denominado "Mandas del Gobierno de la Ciudad" no previsto en la Ley de Presupuesto. Se analizó el Convenio por \$34 millones celebrado entre la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y el Gobierno de la Ciudad con el objetivo de construir viviendas y urbanizar un barrio. Ante las deficiencias detectadas en su concepción, instrumentación, ejecución de las obras y falta de control, corresponde dar intervención a la Procuración y sustanciar acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136, inc. K) de la Ley 70, destinadas al deslinde de responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados. Y, en caso de corresponder, realizar las denuncias pertinentes. Por otra parte, es necesario desarrollar un módulo del SIGAF que registre adecuadamente los movimientos e imputaciones presupuestarias relacionados con las liquidaciones de haberes, situación que afecta los programas 19 (registro de agentes en disponibilidad) y 20 (fondo de transición legislativa). En otro orden de ideas, se deben respetar los conceptos contables básicos, que contienen a los movimientos de las aplicaciones financieras dentro de los conceptos patrimoniales y nunca del gasto, por lo cual no debe incluirse un programa de aplicaciones financieras en la Jurisdicción 99.
--	---

	Por último, se cuestiona afectar a la Jurisdicción 99, programas cuyos objetivos son claramente identificables con las misiones y funciones de otras jurisdicciones y que no cumplen con los requisitos legales como para ser incluidos como obligaciones a cargo del tesoro. Esta falta de asignación del presupuesto de estos programas a la Jurisdicción que corresponda, origina una errónea exposición del gasto en la Cuenta de Inversión, una incorrecta valuación del gasto por Jurisdicción y del gasto por finalidad y función y una improcedente delegación de responsabilidad en el Ministro de Hacienda del GCBA, en lugar de que dicha responsabilidad sea asumida por el Ministro del área competente.
--	--

Informe Final de Auditoria
Obligaciones a cargo del Tesoro – Ejercicio 2006
Proyecto N° 6.07.02

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda, con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I. OBJETO

Créditos Iniciales, vigentes y operaciones involucradas en los programas relativos a la jurisdicción 99 "Obligaciones a Cargo del Tesoro". Ejercicio 2006.

II. OBJETIVO

Emitir opinión acerca de la razonabilidad de las operaciones y la correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99- Obligaciones a Cargo del Tesoro- expuestas en la Cuenta de Inversión 2006.

III. ALCANCE

El examen fue realizado conforme a las normas de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

El trabajo de auditoria se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses Octubre 2007 a Febrero de 2009.

El alcance fijado para este trabajo consistió en el análisis de la exposición y valuación del devengado y la comprobación de la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados.

Los Programas sobre los cuales se aplicó algún tipo de procedimiento sustancial de auditoría fueron los identificados en la Ley de Presupuesto y en la Cuenta de Inversión con los números 16, 17, 18, 19, 20, 22, 95 y 9999 de la Jurisdicción 99 "Obligaciones a cargo del Tesoro". Sobre el resto de los Programas de la Jurisdicción sólo se efectuó una revisión conceptual.

Para los Programas seleccionados, se aplicaron los procedimientos que se detallan en el Anexo II, cuyo resumen consistió en:

- Verificar la concordancia entre los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático SIGAF con los expuestos en la Cuenta de Inversión.
- Verificar la etapa del devengado y su correcta imputación presupuestaria.
- Evaluar la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.

Criterio de Selección de la Muestra: Como resumen de la misma se realiza el siguiente cuadro: en su definición se consideró, dentro de la ecuación de muestreo estadístico, un margen de error del 10% y un nivel de confianza del 90%, tomando las 5 carpetas de mayor significación económica de cada programa y las restantes al azar hasta completar las 102 carpetas que compone la muestra. Los porcentajes en pesos (\$) y en cantidad fueron los siguientes, los cuales se exponen en el Anexo X:

Total General Muestra	\$115.39.9392,33	% Muestra / Total
Total General Jurisdicción	\$289.662.072,99	39,84%

Total General Muestra	102	% Muestra / Total
Total General Jurisdicción	3518	2.89%

Fuente: Elaboración propia

a. LIMITACIONES AL ALCANCE

- a. *Imposibilidad de validar la rendición de cuentas del gasto imputado al programa 16 "Otras Erogaciones no Asignables a programas" Subsidio a ObSBA por \$ 10 Millones.*

En fecha 26-10-2006, el GCBA y la ObSBA firmaron un convenio de \$ 20 millones el cual en su cláusula 6º expresa la obligación de rendir cuenta en forma periódica y documentada de los fondos recibidos, esta acta es ratificada por Decreto 2013 (BO 2577). En fecha 27-12-2006 el GCBA y la ObSBA firman un nuevo convenio modificando los plazos del anterior.

En dicho acuerdo, el destino de dicho subsidio se dispone de la siguiente forma:

- a) Administrador del Fondo Compensador de Alta Complejidad (Ley 1721/97) \$10.000.000.-
- b) Obras Sanatorio Julio Méndez \$ 7.500.000 con la siguiente apertura: 1) \$4.700.000 refacción 6ª piso, 2) \$ 2.000.000 refacción planta baja, 3) Ascensores discapacitados \$ 300.000 y 4) Fachada edificio sanitario Julio Méndez \$ 500.000.-
- c) Modernización de los sistemas informáticos \$ 2.500.000.-

La administración del Fondo Compensador, por disposición de la ley, lo administra el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que no corresponde que la ObSBA lo rinda. Respecto a los \$ 10.000.000 destinados a la obra social (puntos B y C del párrafo anterior), ésta sólo rinde parcialmente \$ 3.571.391,36 y la documentación respaldatoria fue observada parcialmente por la DGC. En nota dirigida al Director General de Contaduría de fecha 18-04-2008 (ref. informe 752-DC/07) la ObSBA indica que solo debe rendir la suma de \$3.500.000, aduciendo que el resto (\$6.500.000) habrían sido adelantados, con anterioridad, al Fondo Compensador, utilizando dicha suma como reembolso.

Por Dictamen PG-Nº 068165, de fecha 26/11/2008, la Procuración General se pronuncia ante el pedido de la DGC, dictaminando que la ObSBA debe rendir fondos por el total de \$10 Millones.

Para dimensionar el alcance de la limitación, se señala que el Programa 16 devengó² un total de \$ 133.001.812,48.- del cual seleccionamos una muestra por \$ 42.389.773,77 (un 31,87%). La limitación de \$ 10.000.000,00 representa un 23,29% de la muestra, un 7,5% del total del programa y un 3,5% de la jurisdicción.

Analizadas la presentación parcial realizada por ObSBA, las manifestaciones de la DGC del Ministerio de Hacienda y lo resuelto por la Procuración General, surge que a la fecha de finalización de las tareas de campo, esta AGCBA no está en condiciones de validar los gastos afrontados con los \$ 10 Millones entregados a la ObSBA en el año 2006.

b. Imposibilidad de validar los gastos por consumos de electricidad en Núcleos Habitacionales Transitorios.

Los gastos de electricidad en "villas, N.H.T y Barrios Carenciados" no están sujetos a control físico alguno. Dicha falta de control es consecuencia de tres aspectos: por la carencia de medidores suficientes para dichos barrios, por la falta de la lectura de los medidores instalados por parte del personal del GCBA y por la ausencia de control de seguimiento de los consumos de energía eléctrica que generen acciones ante variaciones relevantes. El monto

² Según detalle del Anexo X Muestras por Programa.

devengado para estos gastos alcanzó los \$ 16,5 Millones y representa el 96,7 % del Programa 18 y el 5,74% de toda la Jurisdicción.

Al igual que en el período 2003, 2004 y 2005³, y por las mismas razones⁴, del desarrollo de nuestras tareas no resultó posible obtener evidencias que nos permita verificar el real consumo de dichos barrios, así como tampoco su procedencia.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

a. Programas Comprendidos

Si bien la Ley 70 solo denomina como jurisdicción a las enunciadas en el artículo 6⁵, esta jurisdicción se encuentra definidas en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1000/99, el cual establece: *"Los créditos presupuestario de la Administración para atender las erogaciones de la deuda pública están incluidos en la jurisdicción Secretaría de Hacienda y Finanzas en un programa denominado "Pago de Servicio de la Deuda". Aquellos otros gastos originados por los compromisos asumidos por el Tesoro de la Ciudad, que por sus características constituyen gastos obligatorios, están incluidos en la Jurisdicción Secretaría de Hacienda y Finanzas en un Programa denominado "Obligaciones a cargo del Tesoro". Debe procurarse que, a través de subprogramas, se hagan explícitos los objetivos de cada obligación"*.

Se definieron diferentes programas para atribuir las erogaciones correspondientes que fueron contempladas en el presupuesto; mencionadas en el artículo 6 de la ley 70.

Estas erogaciones presupuestarias contienen gastos, aportes y subsidios diversos, los cuales no conciernen a la prestación de un servicio público o gubernamental específico, razón por la cual se registran y exponen en forma independiente al resto. A dicho fin, se ha utilizado a la jurisdicción 99 para contener exclusivamente los programas asignados al mismo.

En el presente ejercicio los programas definidos son:

³ Ver www.agcba.gov.ar/informes proyecto n° 6.06.02 Obligaciones a Cargo del Tesoro 2005.

⁴ Falta de control técnico (certificando la procedencia de las personas conectadas) y falta de control global (verificando la dispersión los consumos reales, con los consumos promedios y con los históricos).

⁵ "En el contexto de esta Ley se entiende por entidad toda organización pública con personería jurídica y patrimonio propio, se trate de empresas o sociedades y organismos descentralizados y por jurisdicción a las siguientes unidades institucionales; a- Legislatura; b- Justicia; c-Jefatura de Gobierno, los ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo; y d- Comunas (Artículos 127, 128 y 129 de la Constitución de la Ciudad)".

Pro-grama	Jurisdiccion 99 -Obligaciones a Cargo del Tesoro	Credito Original	Credito Vigente	Devengado	%
16	Otras Erogaciones no Asignables a Programas	86.146.450	133.633.163	133.001.812	46
17	Aportes a Entes Públicos	26.470.000	55.753.196	49.861.607	17,3
18	Aportes Con Fines Sociales	8.060.000	17.067.830	16.612.433	5,75
19	Registro de Agentes en Disponibilidad	7.597.116	3.006.037	2.726.526	0,94
20	Fondo de Transición Legislativa	3.958.207	3.616.564	3.616.560	1,25
21	Asistencia Social sin Discriminar	3.450.259	973.446	973.424	0,34
22	Aseguradora de Riesgo de Trabajo	10.000.000	3.182.918	0	0
23	Ley 471	62.700.000	22.477.910	22.317.114	7,73
69	Aplicación Decreto 350/2006	0	1.201.314	0	0
9999	Mandas del Gobierno de la Ciudad	0	56.983.472	48.838.758	16,9
20025	Jardines Maternales	0	133.468	133.465	0,05
50006	Activid Comunes Sub Secretaria de Gestión	0	176.697	176.692	0,06
65001	Actividades Centrales Convencionales	0	4.889.568	4.889.558	1,69
65022	Gestión Planeamiento Investig Desarrollo	0	61.893	56.368	0,02
30005	Actividades Comunes Obras y Mantenimiento	0	551.925	551.920	0,19
30001	Actividades Centrales Convencionales	0	4.887.494	4.887.469	1,69
29	Mantenimiento de Estaciones de Bombeo	0	240.987	240.968	0,08
30047	Señalización Vertical por Terceros	0	124.000	0	0
	SUB-TOTALES	208.382.032	308.961.882	288.884.674	100
95	Aplicaciones Financieras	1.254.303.174	387.862.613	0	0
	Total Jurisdicción	1.462.685.206	696.824.495	288.884.674	

Fuente: Elaboración propia

b. Sanción de la primera Ley de Ministerios y nueva estructura organizacional del gobierno

Con fecha 7/04/2006 fue sancionado el Decreto 350/06 reglamentario de la Ley de Ministerios N° 1.925⁶, la cual determinaba que el despacho de los negocios del Gobierno de la Ciudad estaba a cargo de 11 Ministerios, cuyos titulares integraban en conjunto el Gabinete del Poder Ejecutivo, y al mismo momento establecía que las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno sean atendidas por tres Secretarías. En función de las competencias asignadas a los Ministerios y a las Secretarías, resultaba necesario aprobar las responsabilidades de las áreas dependientes de los mismos. Ello requería establecer un nuevo diseño de los niveles políticos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, con el fin de optimizar el desempeño de sus funciones, responsabilidades y el alcance de sus objetivos. A tales efectos la referida Ley autorizó al Poder Ejecutivo para que efectúe aquellas reestructuraciones de

⁶ Sancionada el 23-03-2006, promulgada por decreto 328/06. El 10-12-2007 es derogada por Ley N° 2506

créditos (hasta un 10% de la finalidad y función, del presupuesto vigente) que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma y de sus normas reglamentarias, pudiendo a su vez disponer cambios en la denominación de los conceptos, partidas y subpartidas existentes. Seguidamente se presenta un cuadro comparativo entre los ministerios dispuestos por dicho decreto y las secretarías vigentes con anterioridad.

DECRETO 350/06	DECRETO 2696 (Anterior)
MINISTERIOS	SECRETARÍAS
Ministerio de Gobierno.	Jefatura de Gabinete
	De Justicia y Seguridad Social
	De Gobierno y Control Comunal
Ministerio de Salud.	De Salud
Ministerio de Cultura.	De Cultura
Ministerio de Derechos Humanos y Sociales.	De Promoción Social.
	De Desarrollo Social
Ministerio de Espacio Público.	
Ministerio de Medio Ambiente.	De Medio Ambiente y Planeamiento Urbano
Ministerio de Hacienda.	De Hacienda y Finanzas
Ministerio de Educación.	De Educación
Ministerio de Producción.	De Industria, Comercio y Turismo.
	De Industria, Comercio y Empleo.
	De Industria, Comercio y Trabajo.
	De Turismo.
	De Desarrollo Económico.
Ministerio de Gestión Pública y Descentralización.	De Descentralización y Participación Ciudadana.
Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.	De Obras, Servicios Públicos y Transportes y Tránsito.
	De Obras y Servicios Públicos.

Fuente: Elaboración propia

c. CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Se describe a continuación una síntesis de los conceptos de gastos incluidos en las partidas presupuestarias que integran los programas, donde se exponen el crédito original, el vigente y el devengado del año 2006, abierto por jurisdicción, programa y objeto del gasto.

1. Programa: 16 Otras Erogaciones no Asignables a Programas.

Descripción:

Atención del gasto por prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad.

Pro gra ma	Inci so	Partid a Princi- pal	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
16			OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	86.146.450	133.633.163	133.001.812,48
16	3	5	Servicios empresariales, comerciales y financieros	14.580.000	54.108.032	54.108.032,00
16	4	2	Construcciones	1.000.000	3.106.322	3.102.570,00
16	5	1	Transferencias al Sector privado p/Gtos Corrientes	20.000.000	20.000.000	20.000.000,00
16	9	1	Gastos figurativos P/ Gtos Corrientes	50.566.450	56.418.741	55.791.224,99

Fuente: Elaboración propia

Partida 3.5 Su contenido corresponde a comisiones y gastos bancarios para atender los servicios que prestan los bancos, tales como cobro de impuestos y tasas, apertura de cartas de crédito, transferencias bancarias.

Partida 4.2 Esta partida, Construcciones, comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo, formando parte de un todo indivisible, así como las ampliaciones de construcciones ya existentes y la recuperación de tierras bajas y anegadizas. Comprende los trabajos preliminares, entre otros los relevamientos cartográficos, catastrales, geológicos, estudios del suelo, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con un objetivo determinado.

Partida 5.1 Corresponde a Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes (Fondo compensador y Ob.S.B.A).

Partida 9.1 Gastos Figurativos de la Administración Gubernamental para transacciones corrientes. Contribuciones destinadas a la Administración Central para Organismos Autárquicos e Instituciones de Seguridad Social.

2. Programa: 17 Aportes a Entes Públicos.

Erogaciones en concepto de cuota parte de la Ciudad de Buenos Aires como miembro de la Comisión Arbitral y del Consejo Federal de Inversiones. Erogación en concepto de mantenimiento del Registro de Electores Extranjeros en la Ciudad Ley 23.510

Programa	Inciso	Partida Principal	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
			APORTES A ENTES PUBLICOS	26.470.000	55.753.196	49.861.606,43
17	5	7	Gastos en personal	1.470.000	3.407.000	1.165.410,00
17	6	1	Activos financieros	25.000.000	52.346.196	48.696.196,00

Fuente: Elaboración propia

Partida 5.7 Corresponde a la participación en los gastos de la Comisión Arbitral que se encarga de coparticipación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Partida 6.1 Son Aportes de Capital a empresas publicas no financieras (C.E.A.M.S.E).

3. Programa: 18 Aportes con Fines Sociales.

Gastos de energía eléctrica en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad de Buenos Aires y de parte del consumo de electricidad de la Catedral de Buenos Aires.

Programa	Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
				APORTES CON FINES SOCIALES	8.060.000	17.067.830	16.612.433
18	5	1		Transferencias	8.060.000	17.067.830	16.612.433
18	5	1	4	Ayuda Sociales a Personas			16.561.998
18	5	1	7	Otras Instituciones Sin fines de lucro.			50.435

Fuente: Elaboración propia

Partida 5.1.4 Corresponde a ayudas sociales a personas o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, acordados a personas. La presente partida se refiere a gastos de energía eléctrica consumida en Villas y Núcleos Habitacionales. Al igual que en el ejercicio 2003, 2004 y 2005, los gastos de electricidad en "villas y N.H.T." no se abonan periódicamente a las empresas proveedoras sino que son compensados directamente por la AGIP contra los ingresos que genera el gravamen único sobre los ingresos brutos provenientes de la venta de energía eléctrica en la Ciudad, sancionado por el Decreto 714/PEN/1992 y la Ley 1192/03 CABA (Código fiscal). Este impuesto, si bien financieramente se compensa con los gastos de esta partida, económicamente se expone por separado en el capítulo "Recursos".

Partida 5.1.7: Transferencia a otras instituciones sin fines de lucro, subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro. Corresponde

al subsidio otorgado a la Catedral de Buenos Aires por el consumo del servicio eléctrico mediante Ordenanza 34296/67.

Seguidamente se expone al evolución de los consumos (en \$) por compañía eléctrica.

Años	EDENOR	EDESUR	TOTAL	Proporción respecto del gasto del 2006
2003	651.098,00	6.554.347,00	7.205.445	43,2%
2004	858.858,00	9.716.162,00	10.575.020	63,4%
2005	1.444.148,00	13.841.417,00	15.285.565	91,7%
2006	2.098.287,93	14.578.375,97	16.676.664	100,0%

Fuente: Elaboración propia

4. Programa: 19 Registro de Agentes en Disponibilidad.

Este programa refleja el gasto y financiamiento de los haberes del personal de planta permanente del Gobierno de la Ciudad que fueron transferidos al Registro de Agentes en Disponibilidad.

Progr ama	Inci	Partid a Princi pal	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
19			REGISTRO DE AGENTES EN DISPONIBILIDAD (RAD)	7.597.116	3.006.037	2.726.526,05
19	1		Gastos en personal	7.597.116	3.006.037	2.726.526,05
19	1	1	Acreditación Sueldos			2.670.114,03
19	1	4	Contribuciones Patronales			53.648,95
19	1	5	Gastos en Personal			2.763,07

Fuente: Elaboración propia

Partida 1.1 Corresponde a los haberes del personal incluido en el Registro de Agentes en Disponibilidad – RAD, creado por Decreto 3837/90- MCBA y modificado por Ley 471 de fecha 13/09/2000 y decreto 2182/03 del 14/11/2003. Sus acciones son las de coordinar y redistribuir al personal dependiente del GCBA que se encontraren en situación de disponibilidad.

Partida 1.4 Corresponde a los pagos de las Contribuciones Patronales, de las personas indicada en 1.1.

Partida 1.5 Corresponde a los gastos de las asignaciones familiares y otras obligaciones del personal indicado 1.1.

Con referencia a las transacciones de gratificaciones, las mismas fueron imputadas al inciso 1 programa 19, toda vez que el inciso 5 figuraba con saldo insuficiente, conversión que se practicó con autorización de la Dirección General de las Oficina de Gestión Publica y Presupuesto con carácter de

excepción, ya que de no haber adoptado esta medida no era posible convalidar sueldos generales.

5. Programa: 20 Fondo de Transición Legislativa.

Financiamiento del régimen de relocalización para el personal de planta del ex Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires. (Leyes N° 207 y N° 362).

Programa	Inciso	Partida Principal	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
20			Fondo Transición Legislativa	3.958.207	3.616.564	3.616.560,34
20	1	1	Personal Permanente			29.482,79
20	1	9	Personal sin Discriminar			3.587.077,55

Fuente: Elaboración propia

Este programa incluye:

- el 100% de las remuneraciones del personal que no fue reubicado y
- en los casos en que los salarios por el nuevo escalafón fuere inferior al que le correspondía en el ex – consejo deliberante, la diferencia entre ambos.

Partida 1.1 Personal Permanente. Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeñan en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades de la Administración del Gobierno de la Ciudad y del personal dependiente de la Legislatura.

Partida 1.9 Corresponde al financiamiento de la localización del personal del ex Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente a la planta complementaria del Consejo Deliberante dispuesta por la Ley 362.

6. Programa: 21 Asistencia Social sin Discriminar.

Financiamiento de los reintegros de haberes a los derechos-habientes que se producen durante el ejercicio.

Programa	Inciso	Partida	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
21			ASISTENCIA SOCIAL SIN DISCRIMINAR	3.450.259,00	973.446,00	973.424,41
21	1	5	Gastos en personal	3.450.259,00	973.446,00	973.424,41

Fuente: Elaboración propia

Partida 1.5 Gastos destinados a brindar esparcimiento, indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, subsidio por fallecimiento, incluye las contribuciones complementarias jubilatorias, y en general aquellas que tienden asegurar prestaciones de asistencia social. (Art. 21, Ley 471).

7. Programa: 22 Aseguradora Riesgo de Trabajo.

Atención del gasto destinado a la prestación del servicio de cobertura de riesgos del trabajo, para el personal del Poder Ejecutivo de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Programa	Partida	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
22		ASEGURADORA RIESGO DE TRABAJO	10.000.000	3.182.918	0,00
22	3	Servicios no personales	10.000.000	3.182.918	0,00

Fuente: Elaboración propia

Si bien en noviembre de 2006 se contrató un seguro que cubre este riesgo, no se registró en esta partida, ver observación nº 6- en la pagina 34.

8. Programa: 23 Ley 471.

Atención del gasto originado por la implementación de la Ley Nº 471.

La Ley 471 establece las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Empleo público - Convenios colectivos de trabajo - OIT - Carrera administrativa - Concurso público abierto - Negociación colectiva - Régimen disciplinario - Disponibilidad - Adscripción - Comisión de servicio - Situaciones de revista - Cargo superior - Jornada de trabajo - Prestación de servicios - Estabilidad - Régimen gerencial - Programas de capacitación - Evaluación de desempeño anual - Escalafón - Régimen de licencias - Acumulación y compatibilidad de cargos - Derechos y obligaciones - Condiciones de admisibilidad - Ingreso - Estatutos particulares.

Programa	Inciso	Partid Principal	Denominación	Original	Vigente	Devengado
23			LEY 471	62.700.000	22.477.910,00	22.317.113,92
23	1	9	Personal sin Discriminar	30.000.000,00	1.741.500,00	1.741.500,00
23	3		Servicios no personales	2.700.000	121,00	0,00
23	5	1	Transferencias al sector privado para financiar gs. corrientes	30.000.000	20.736.289,00	20.575.613,92

Fuente: Elaboración propia

Partida 1.9 Corresponde a recursos destinados para atender gastos de personal en el marco del art.63 de la Ley 471.

Partida 5.1 Corresponde a salarios de personal próximo a jubilarse.

9. Programa: 29 Mantenimiento Estaciones de Bombeo.

Se trata de un programa permanente, que no tiende a satisfacer una necesidad o resolver un problema en forma directa, por lo que no refleja el impacto sobre el grado de satisfacción de la misma.

El programa tiene por finalidad los temas relacionados con el mejoramiento

Programa	Inciso	Partida Principal	Denominación	Original	Vigente	Devengado
29	1	1	Gastos en Personal	0	240.987	240.968
29	1	1	Gastos en personal			237.514
29	1	4	Acreditación Sueldos			2.392
29	1	5	Contribuciones Patronales			374
29	1	7	Contribuciones Patronales			658

hidráulico a corto, mediano y largo plazo.

Fuente: Elaboración propia

Partida 1.1 Corresponde a retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeñan en cargos.

Partida 1.4 Corresponde a los gastos de las asignaciones familiares del personal indicado 1.1.

Partida 1.5 Corresponde al pago de las Contribuciones Patronales de lo indicado en el 1.1.

Partida 1.7 Corresponde al pago de complementos.

10. Programa 69: Aplicación Decreto 350-2006

Con este programa se crea una partida para atender los gastos derivados en la implementación de los cambios dispuestos por la Ley 1925 (Ley de Ministerios) e instrumentada por el Decreto 350/2006.

Programa	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
69	Aplicación Decreto 350/2006	0	1.201.314	0

Fuente: Elaboración propia

11. Programa: 20025 Jardines Maternales.

El programa busca brindar el servicio de cuidado, alimentación y educación a los hijos de empleados del GCABA. Atiende niños de 45 días a 4 años de edad,

hijos del personal que trabaja en el GCABA en las sedes del Edificio del Plata y en la Dirección de Comunicaciones.

Por deficiencias edilicias, el Jardín Estrellita de Belén ha sido temporariamente cerrado, reubicando a los niños en otros jardines. El jardín del Sol, se propone atender el desarrollo integral de los niños que concurren entre 45 días y 4 años de edad, contemplando actividades educativas de acuerdo a etapas evolutivas servicio de comedor desayuno, almuerzo y merienda, así como atención y recreación.

Programa	Inciso	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
20025		JARDINES MATERNALES	0,00	133.468,00	133.465,52
20025	1	Gastos en personal	0,00	133.468,00	133.465,52

Fuente: Elaboración propia

Partida 1: Corresponde a retribuciones al personal y contribuciones patronales del personal que se desempeñan en cargos.

12. Programa: 9999 Mandas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Pro-grama	Inciso	Partid a Princi pal	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
9999			MANDAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	0,00	56.983.472	48.838.758
9999	6	3	Activos financieros	0,00	56.983.472	48.838.758

Fuente: Elaboración propia

Este programa no tiene crédito inicial porque se origina con decisiones del Poder Ejecutivo, posteriores a la sanción de la Ley de Presupuesto, y recibe los créditos presupuestarios que de otras jurisdicciones se transfieren a la partida 6.9.3 "Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo" en función de los convenios específicos que se suscriben con las mismas. En este caso corresponden a las mandas que el GCBA, por decretos 2380, 2216, 2134, 1002 y 910 del GCABA/2006, encomendó a la Corporación del Sur S.E.⁷ según el siguiente detalle:

⁷ Ver observación en V Observaciones n° 1 en la página 27.

Destino	Vigente	Devengado	Objeto del Gasto	Expediente
Centro Metropolitano del Diseño	7.906.174	7.906.174	6,9,3,9	37,416/06
Centro Modelo Industria Textil	2.182.589	2.182.589	6,9,3,13	72,279/06
CAM Pompeya	199.999	199.999	6,9,3,10	34,003/06
Barrio Los Piletones	33.999.999	33.999.999	6,9,3,12	85,311/06
Pasaje Caminito	199.999	199.999	6,9,3,10	34,003/06
Casa del sur	799.999	799.999	6,9,3,16	57,750/06
Museo Estación Barraca Peña	99.999	99.999	6,9,3,17	68,626/06
Fomento Metropolitano de Cultura, Artes y Ciencias	3.450.000	3.450.000	6,9,3,7	83,203/05
Parque Indoamericano	7.934.715	0		86.755/06
Pasaje Caminito 2º etapa	199.999	0		81.713/06
Total	56.973.472	48.838.758		

Fuente: Elaboración propia

13. Programa: 30001 Actividades Centrales Convencionales.

Corresponde a retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeñan en cargos. Según la descripción del programa incorporada en el presupuesto, contemplaría, la problemática que surge de la necesidad de brindar apoyo administrativo y jurídico para el desarrollo de la gestión de gobierno en lo relacionado con el cumplimiento de los objetivos trazados para la instrumentación de políticas y programas necesarios para la prestación de servicios públicos, mantenimiento urbano, ordenamiento del tránsito y el transporte, la planificación de la estrategia global del diseño urbanístico en el ámbito de la CABA.

Pro-grama	Inci-so		Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
30001	1	1	Programa Actividades Centrales Convencionales	4.894.503,65	4.887.468,65	4.887.468,65

Fuente: Elaboración propia

14. Programa: 30005 Actividades Comunes Obras y Mantenimientos.

Se pagaron sueldos y contribuciones. Este programa fue incluido en la jurisdicción 99. Según la descripción del programa incorporada en el presupuesto, el programa responde a la necesidad del desarrollo de actividades comunes para la instrumentación de las políticas, programas y proyectos que regulan la ejecución por terceros de las obras públicas necesarias para el mantenimiento de la infraestructura urbana.

Prog	Inc	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
------	-----	--------------	------------------	-----------------	-----------

30005	1	Actividades Comunes Obras y Mantenimientos	0,00	551.920,21	551.920,21
-------	---	--	------	------------	------------

Fuente: Elaboración propia

15. Programa: 50006 Actividades Subsecretaria de Gestión e Industrias Culturales.

Este programa tiene como objetivo instalar una política de promoción y desarrollo para las industrias culturales. El mismo, creado con motivo del decreto 350-06, fue cargado provisoriamente a la jurisdicción 99.

Apoyo al segmento PyME de actividades culturales, en una gama de instrumentos que van desde la asistencia técnica hasta lo financiero. Según la descripción del programa incorporada en el presupuesto, el mismo comprende un conjunto de unidades ejecutoras. La organización de recursos, la articulación de sinergias potenciales, la evaluación de los resultados con el propósito de realimentar el proceso de planificación.

Las actividades comunes de la Subsecretaria de Gestión e industrias Culturales tienen como objetivo la planificación, coordinación y articulación de las acciones que se desarrollan en las áreas que le dependen.

Prog	Inc	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
50006	1	Actividades Comunes Sub Secretaria de Gestión	0,00	551.920,21	551.920,21

Fuente: Elaboración propia

16. Programa: 65001 Actividades Centrales Convencionales.

El programa refleja la conducción y coordinación del conjunto de acciones de la jurisdicción 65 y llevar registro de las operaciones efectuadas en la misma. Las tareas que comprenden esta categoría programática tienen como fin brindar el apoyo técnico y administrativo a todas las áreas de la Secretaria, considerando especialmente los aspectos legales, contables, presupuestarios de recursos humanos y otros que hacen al buen desempeño de la administración. El contexto en el cual esta inmerso este programa se enmarca dentro de los problemas y dificultades propias de la administración pública en este sentido la Dirección Legal y Técnica, del Ministerio de Hacienda, avanza hacia la mejora de los procesos administrativos.

Prog	Inc	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
------	-----	--------------	------------------	-----------------	-----------

65001	1	Actividades Centrales Convencionales	0,00	4.856.557,59	4.856.557,59
-------	---	--------------------------------------	------	--------------	--------------

Fuente: Elaboración propia

17. Programa 95 Aplicaciones Financieras.

Este programa expone la utilización de las fuentes financieras (recursos excedentes del ejercicio anterior más el endeudamiento presupuestado del ejercicio 2006) dispuestas por el poder legislativo.

Prog	Inc	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Devengado
95		Aumento de Disponibilidades	1.254.303.174	387.862.613	0,00
95	6	Activos financieros	1.254.303.174	387.862.613	0,00

Fuente: Elaboración propia

Inciso 6. Asignación de recursos que se destinan a mantener liquidez (saldos en caja). Estos saldos se exponen en dos estados: a) "Estado de Movimientos de Fondos y Situación del Tesoro" y b) "Estado Ahorro-Inversión-Financiamiento". Por primera vez, en este año, se crea este programa dentro de la jurisdicción 99. En este programa e inciso se exponen las aplicaciones financieras aprobadas en la Ley 1857 (Presupuesto del Ejercicio 2006), las cuales se encuentran estipuladas en su artículo 4º (en el que también se determina el monto de las Fuentes Financieras).

El inciso 6 de este Programa de Aplicaciones Financieras registra el siguiente movimiento:

Saldo al Inicio (estipulado por Ley 1857-06 de presupuesto) \$ 1.254.303.174

MENOS:

Utilización de fondos dispuestos por Ley (1) \$ 866.440.561

TOTAL crédito vigente de Activos Financieros al cierre \$ 387.862.613

1. Modificación presupuestaria dispuesta por la ley 2037/06, en donde se definen las partidas que aumentan los gastos corrientes y de capital del Ejercicio 2006.

El saldo sin utilizar, en este caso \$ 387.862.613, surge de deducir a las existencias **presupuestadas** de disponibilidades al 31-12-2005, las modificaciones presupuestarias (indicada en (1)).

Como se puede observar son existencias **patrimoniales presupuestadas de "disponibilidad"** (Ver observación 7-)

18. Evolución del devengado periodo 2004 hasta 2006.

Seguidamente se detalla un cuadro que expone los montos devengados en los años 2004, 2005 y 2006 y las variaciones, en montos y porcentajes, entre lo devengado 2005 y 2006 para los programas habituales de la Jurisdicción 99.

Cuadro de evolución del Devengado

Programa	Devengado 2004	Devengado 2005	Devengado 2006	Información 2006-2005	
				\$	%
16 Otras Erogaciones no Asignables a Programa	61.850.927,00	47.962.307,00	133.001.812,5	85.039.505,00	177,3
17 Aportes a Entes Públicos	37.041.808,00	47.564.779,00	49.861.606,43	2.296.827,43	4,83
18 Aportes con Fines Sociales	10.607.884,00	15.441.404,00	16.612.433,49	1.171.029,49	7,58
19 Registro de Agente en Disponibilidad (RAD)	0	6.226.972,00	2.726.526,05	-3.500.445,95	-56,21
20 Fondo de Transición Legislativa	3.418.830	3.237.835	3.616.560,34	378.725,34	11,69
21 Asistencia Social Sin Discriminar	2.454.294,00	651.223,00	973.424,41	322.201,41	49,48

Fuente: Elaboración propia

El mayor incremento relativo se manifiesta en el programa 16 "Otras Erogaciones no Asignables a Programas" con un 177% debido a los aumentos en Servicios no Personales, Comisiones cobradas por el Banco Ciudad⁸. El programa que disminuyó el gasto respecto del año anterior es el Programa 19 R.A.D, su variación, según la Directora General de Recursos Humanos, obedece a devoluciones de retenciones por ganancias y ajustes por inasistencias conciliadas e imputadas en el corriente ejercicio.

Debemos destacar que la Jurisdicción 99 Programa Obligaciones a Cargo del Tesoro en periodo 2006 se incorporaron diversos programas instrumentales (que no tienen metas físicas). Estos programas no estaban contemplados en el presupuesto original, fueron creados en ocasión del Decreto 350/06, incorporándose en la jurisdicción 99, sin un análisis pormenorizado. Por esta razón en estos casos, no es posible comparar el gasto del 2006 con el ejercicio anterior. Son los siguientes programas: Actividades Centrales: A) Programa N° 9999 Mandas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, B) Programa 20025 Jardines Maternales C) Programa N° 29 Mantenimiento Estaciones de Bombeo, D) Programa 30005 Actividades Comunes Subs., Gestión e Industrias Culturales, E) Programa 65001 Control Interno de la Secretaria de la Producción, Turismo; F) Programa 30001 Actividades Centrales Convencionales dgty/ Producción; G) Programa 65022 Gestión Planeamiento

⁸ Regularización de comisiones no registradas en el año 2005, más el incremento normal del período. Ver Observación 11 en www.agcba.gov.ar/informes/finales 841.

Investigación y Desarrollo; H) Programa 30005 Actividades Comunes Obras y Mantenimientos; I) Programa N° 30047 Señalización Vertical por Terceros, y por supuesto el programa 69 Aplicación Decreto 350/2006, el cual sólo se aplicó en el año 2006.

d. Competencia y responsabilidad de la Dirección General de Contaduría respecto de la información.

Considerando las responsabilidades de las imputaciones presupuestarias se enuncian lo correspondiente a la Dirección General de Contaduría:

La Ley 70 en su art. 70° expresa “..... *Esta información, junto con el análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que prepara la Oficina de Presupuesto, es centralizada en la Contaduría General para la rendición de cuentas del ejercicio que debe remitir anualmente el Poder Ejecutivo a la Legislatura, según lo dispuesto en el. Art. 105° inc. 10 de la Constitución de la Ciudad*”. Y en su Art. 113° - dice textualmente: “*La Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público.*”

El Decreto 2055-GCBA-01 del 13/12/2001, sustituyó la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo, la que en Octubre de 2002 fue aprobada mediante Resoluciones N° 103 y 120 – SSJyLyT. De acuerdo con esta normativa la primera de las Acciones mencionadas para la Dirección General de Contaduría es “*Centralizar, valorar, controlar, procesar, exponer los hechos económicos que afecten o puedan afectar el patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires*”.

V. OBSERVACIONES

1. Relativas al programa 9999 “Mandas del Gobierno de la Ciudad”

En seis de diciembre⁹ entre el GCBA y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (en adelante CBAS), se ha firmado un convenio de manda por valor de \$ 34 Millones. El mismo tiene por objetivo la construcción del barrio “Los Piletos”, consistente en 600 viviendas y su urbanización.

⁹ Presuntamente del año 2006. Ver observación 1 – e “Falta de fecha explícita”

a. Falta de cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio Específico

En la cláusula 7º se estipula: *"Dentro de los cinco días corridos posteriores al cierre de cada trimestre calendario, la Corporación deberá presentar ante el Ministerio de la Producción un informe del avance físico y financiero de las obras, el que deberá remitirlo a la Dirección General de Contaduría para su registración contable"*.

La primera exposición sobre el estado de avance de la ejecución del Convenio fue emitida el 15/09/2008 mediante Informe N° 1157-CBAS-08 y se originó ante la solicitud de información por parte de esta Dirección de Asuntos Financieros Contables de la AGCBA al Ministerio de Desarrollo Económico, quien emitió el Informe N° 1345-DGTALMDEGC/08 del 08/09/2008 requiriendo la intervención de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Adicionalmente, por respuesta a nuestra nota AGCBA 1405-2008 de fecha 18 de marzo de 2008, la Dirección General de Contaduría nos responde *"Esta Dirección General no cuenta a la fecha con la información correspondiente a lo manifestado en la cláusula séptima del convenio suscripto por las partes"*

De lo expuesto se observa que:

- La CBAS no cumplió con su obligación de presentar trimestralmente un informe de avance físico y financiero, incumpliendo con los artículos 4¹⁰ y 110 de la Ley 70 de rendir cuenta documentada de toda suma recibida.
- El ex Ministerio de Producción, actualmente Ministerio de Desarrollo Económico, también incumplió con su obligación de exigirlos, evidenciando deficiencia en la ejecución de su actividad de control sobre el Convenio firmado¹¹.
- La Dirección General de Contaduría omitió exigir documentación necesaria para la registración presupuestaria y patrimonial de los gastos ejecutados (rendición de cuentas del adelanto de fondos devengado en diciembre de 2006). La falta de información de la Dirección General de Contaduría, ocasiona errores en la registración presupuestaria y patrimonial de ejercicios posteriores, correspondientes al valor del avance de las obras encomendadas.

¹⁰ Artículo 4º: "Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende ... y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades".

¹¹ Artículo 105 - 9º párrafo de Constitución de la CABA y artículo 70 de la Ley 70.

b. Ejecución de obras no planificadas.

Las obras del Convenio no estaban previstas en ningún Programa de la Ley de Presupuesto del año 2006, motivo por el cual fue necesaria la transferencia de créditos presupuestarios (destinados a otros fines según la Ley mencionada) para afrontar el adelanto financiero de \$34 millones. Además, la modalidad decidida (mandas del Poder Ejecutivo) elude los procedimientos normales y generales de contratación que debe observar el Poder Ejecutivo en la ejecución del Presupuesto. Por último, no se acredita ni se justifica la urgencia que llevó a afectar recursos del Ejercicio 2006, cuando el adelanto se efectivizó en enero de 2007 y las obras comenzaron su ejecución durante el ejercicio 2007 y aún en 2008 el avance era escaso.

c. Deficiencias en la ejecución del Convenio.

De la respuesta brindada por CBAS expuesta en el punto anterior, surgen las siguientes falencias:

Demora en la ejecución de las obras

- Habiendo transcurrido 20 meses desde la adjudicación de las obras, según el Informe N° 1157-CBAS-08 el avance financiero es del 83,79% y el avance de la obra civil y de infraestructura es del 32,14% (la Corporación Buenos Aires Sur S.E. entregó anticipos financieros por \$26.505.220 y sólo recibió obras certificadas por \$11.411.078,84), sin que consten controles ni intimaciones por parte del ex Ministerio de Producción y actual Ministerio de Desarrollo Económico.
- *Ineficiente gestión de los fondos públicos.*

Considerando que el GCBA entregó el 02/01/2007 a la Corporación la suma de \$34 millones y que esta última utilizó hasta el 15/09/2008 sólo \$26.505.220 (para anticipos financieros y pago de certificados de obra), se demuestra una ineficiente gestión del flujo de fondos públicos, también respecto de la diferencia que asciende a la suma de \$7.494.780 girados a la Corporación, que ésta retuvo por 20 meses y aún se encuentran sin aplicación.

- *Anticipos a contratistas por 15 meses sin aplicación.*

Al 15/09/2008, la Corporación registra créditos por anticipos financieros otorgados a los contratistas por \$18.690.774,51, de los cuales \$16.987.640 fueron entregados entre febrero y junio de 2007. Por lo tanto, se permitió que durante al menos 15 meses (hasta el 15/09/2008) los contratistas dispusieran de una suma relevante sin aplicación efectiva ni fundamentación documentada de su causa.

d. Ausencia de constancia que acredite la competencia de la representante de Corporación Buenos Aires Sur S.E.

El Convenio bajo análisis fue firmado por el Ministro de Producción del GCBA y una vocal titular de la Corporación Buenos Aires Sur S.E (CBAS).

A la fecha del Convenio, el Ministro de Producción del GCBA (por Dec 336/06 Publicado el 29-03-2006) también reunía el carácter de presidente "ad-honorem" de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (por Dec. 348/2006 Publicado el 11-04-06, a partir del 28-03-06), motivo por el cual se debió recurrir a un reemplazo en la representación de la CBAS.

No se dejó constancia en el Convenio si existió una decisión de la Sociedad de nombrar a su vocal titular como representante¹² y por lo tanto, en el acto en cuestión no se acredita su competencia para obligar a la Sociedad, pudiendo ser observado por ello.

e. Falta de identificación del año en que se perfecciona el Convenio

El Convenio Específico de referencia se cierra textualmente diciendo: "En la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de diciembre, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares idénticos del presente tenor y a un solo efecto". Se observa que no se indica el año en el cual se firma el acto jurídico. Supletoriamente, de otra documentación relacionada (comprobantes de pago, resoluciones administrativas y registros del SIGAF), surge que el año omitido de mencionar es el 2006.

La falta de identificación del año en que se perfecciona el Convenio, lo torna anulable en virtud de que el acto administrativo carece de la formalidad exigida por la normativa vigente (Decreto 1510/97, artículo 8¹³).

2- Programa 16 Otras Erogaciones no Asignables a Programas.

Falta de rendición de cuentas correspondientes al convenio firmado el 27/12/2006 con la ObSBA.

¹² La Sociedad fue creada por Ley 470 y por Decreto 1814/00 se aprobó el Estatuto Corporación Sur S.E., el cual fue modificado por Decreto 768/03. El artículo décimo primero del Estatuto mencionado, prevé que la Corporación Sur está conformada por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y cinco vocales o directores titulares y cinco vocales o directores suplentes. El artículo décimo octavo establece la modalidad de reemplazo en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva del presidente o vicepresidente.

¹³ Ley 1510 Artículo 8º: "Forma: El acto administrativo se manifiesta expresamente y por escrito, indicará el lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autoridad que lo emite, sólo por excepción y si las circunstancias lo permiten podrá utilizarse una forma distinta."

Tal como se expone en "Limitaciones al Alcance" punto a de la página 11, a la fecha de finalización de los procedimientos de campo (febrero de 2009), la ObSBA no había rendido aún los gastos efectuados con el subsidio de \$ 10 Millones entregado por el GCBA. A pesar de los reclamos efectuados durante 2007 y 2008 por la Dirección General de Contaduría, aún la ObSBA no había cumplido con su obligación.

En respuesta a la solicitud de la DGC y a nuestra Nota N° 4589/AGCBA/08 se pronunció la Procuración General por Dictamen N° 068165 de fecha 26-11-08 y concluye diciendo que: *"En consecuencia y por lo expuesto, considero que la obra social debe dar cumplimiento a las prescripciones que surgen de la ley 70 que fija el "Sistema de Gestión, Administración, Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, como así también", a lo oportunamente pactado en la cláusula 5º del acta acuerdo analizada en el punto II.3. del presente."*¹⁴

Lo dicho constituye un incumplimiento de la Obra Social a su obligación de rendir adecuadamente y en tiempo oportuno los fondos percibidos.

3- Programa 18 – Aportes con Fines sociales

Se deja constancia que las observaciones a este Programa son recurrentes, las cuales ya fueron formuladas oportunamente en los Informes Finales de esta AGCBA titulados "Observaciones a Cargo del Tesoro" correspondientes a los ejercicios 2004¹⁵ y 2005¹⁶.

a. Falta de Acto Administrativo que regule el subsidio de electricidad a las villas, NHT y barrios carenciados programa 18.

El Decreto 1178/04 que regula estas contribuciones, define un convenio marco al cual deben ajustarse los convenios específicos que deberán suscribirse entre cada barrio con la empresa eléctrica que corresponda (Edenor o Edesur).

El artículo 1º del Anexo 1 del Decreto 1178/04 restringe su alcance a aquellos barrios que poseen medidores individuales. De la documentación analizada surge que de los cinco barrios a los que se les subsidia la electricidad, el único que posee los medidores individuales es el Zavaleta y tiene un convenio específico desde el año 2002.

¹⁴ Textualmente: "QUINTA: La ObSBA se compromete a acreditar documentadamente ante el Ministerio de Hacienda el cumplimiento de los compromisos contraídos en el acta del 26 de octubre de 2006 y en el presente.

¹⁵ Informe N° 6.05.02 "Obligaciones a Cargo del Tesoro 2004" ver en www.agcba.gov.ar/informes/finales 743.

¹⁶ Informe N° 6.06.02 "Obligaciones a Cargo del Tesoro 2005" ver en www.agcba.gov.ar/informes/finales 841.

Del examen efectuado, surge que los barrios Luna y O. Cruz; Subiría; Corvalán y Unanue y Curapaligüe no tienen medidores particulares instalados, por lo cual no se encuentran comprendidos en el Decreto 1178/04 y tampoco existe una normativa específica que habilite el pago de los consumos de energía eléctrica por parte del erario público.

En este sentido, los gastos imputados al programa originados en consumos de estos cuatro barrios afectan el concepto legal y contable de causalidad del gasto público.

b. Falta de control de los consumos de electricidad en las villas, NHT y barrios carenciados.

No existe control alguno sobre los consumos físicos de los gastos imputados al programa, ni se emitió normativa particular alguna que indique qué organismo público debe efectuar dicho control. La Dirección General de Contaduría (Departamento de Servicio Públicos) informó mediante Nota 1597-2008 que no realiza un control físico sobre los medidores de energía eléctrica ni de ningún otro servicio, dejando constancia que dicho control excede el marco de competencia por no ser un organismo técnico con jurisdicción sobre el tema. A su vez, la AGIP informó que ese organismo sólo procede a la compensación de ingresos y gastos, sin efectuar control alguno sobre el ajuste de lo facturado por las empresas de energía eléctrica a consumos reales y autorizados. En consecuencia, durante el desarrollo de nuestra tarea no resultó posible obtener evidencia de controles físicos practicados sobre los consumos.

c. Aumento significativo del gasto sin fundamentación

Según surge del siguiente cuadro, las imputaciones por este concepto en el Programa 18 han aumentado año tras año significativamente, llegando a representar en el ejercicio 2006 más del doble de lo gastado en el período 2003. Considerando que durante todo el período mencionado la tarifa eléctrica no ha sufrido modificaciones, se desconocen los argumentos que justifiquen dicho aumento del gasto, lo cual resulta agravado por lo expuesto en los apartados a y b anteriores.

Cuadro de la evolución de montos devengados por consumos de energía eléctrica

Año	EDENOR (\$)	EDESUR (\$)	TOTAL (\$)	% Año vs. 2006
2003	651.098,00	6.554.347,00	7.205.445	43,2%
2004	858.858,00	9.716.162,00	10.575.020	63,4%
2005	1.444.148,00	13.841.417,00	15.285.565	91,7%
2006	2.098.287,93	14.578.375,97	16.676.664	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Por todo lo expuesto, esta AGCBA considera que el constante incremento del gasto por subsidio de electricidad, respecto a períodos anteriores, no tiene fundamentación, evidenciando incertidumbre sobre la legalidad del gasto, su razonabilidad y una total falta de control respecto de su correspondencia y medida. Todo ello agravado habida cuenta que estos mismos asuntos han sido observados reiteradamente para los ejercicios 2004 y 2005, sin que se hayan tomado medidas tendientes a darles solución.

4- Programa N° 19 Registro de Agentes en Disponibilidad.

Diferencias e imposibilidad de conciliar los movimientos del S.I.G.A.F. con información suministrada por la Dirección de Liquidación de Haberes.

No fue posible confirmar la procedencia y adecuación de los cargos imputados a este Programa. La información proporcionada por la Dirección de Liquidación de Haberes no fue posible conciliarla con los movimientos registrados en el SIGAF (Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera, base de datos utilizada para la confección de la Cuenta de Inversión) y de la comparación surgen diferencias por \$ 247.865,22. Según dicha Dirección¹⁷ las causas obedecen a:

- i. El sistema SIGAF no es compatible con el sistema utilizado actualmente por la Dirección para la Liquidación de Haberes.
- ii. El sistema SIGAF no permite la carga de montos negativos, como ser devoluciones de retención de ganancias, inasistencias, etc..
- iii. Se realizan imputaciones por fuera del sistema (gratificaciones, complementarias 1630 y formulario C55).
- iv. Se registran contribuciones en forma independiente al registro automático de sueldos.

Esta inconsistencia entre el SIGAF y la base de datos de la Dirección de Liquidación de Haberes, a pesar de su relativa significatividad, evidencia falta de integridad, confiabilidad y sistematicidad de la información, objetivos definidos en la Resolución A 31 de la Dirección General de Contaduría.

5- Programa 20 Fondo de Transición Legislativa.

a. Falta de consistencia entre la Cuenta de Inversión 2006 y la base de datos proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.

¹⁷ Según acta de entrevista de fecha 30-06-2008

Se observa una diferencia entre el gasto devengado en la Cuenta de Inversión del año 2006 y la información que proporciona la Dirección General de Recursos Humanos.

Según Cuenta de Inversión	3.616.560,34
Según Dirección General Recursos Humanos	<u>3.298.319,18</u>
Diferencia	<u>318.241,16</u>

En respuesta a nuestras notas 1395-AGCBA-09 y N° 1664-AGCBA-09, mediante Nota N° 100.042-UGRH-2009 del 15/07/2009, se informa "... *Con relación a la requisitoria formulada sobre la diferencia obrante en la cuenta de inversión correspondiente al programa 20 de la jurisdicción 99, se señala que tal como fue expuesto en el informe adjunto, el área que administraba y generaba los datos oportunamente aportados fue disuelta el 31-12-07*".

Lo expuesto demuestra falta de integridad, confiabilidad y sistemacidad de la información, objetivos definidos en la Resolución A-31 de la Dirección General de Contaduría. Esta falencia, más que por la relevancia material, debe considerarse por la falta de controles adecuados (ausencia de conciliación como procedimiento rutinario) que evidencia.

b. Demoras en la relocalización de agentes del ex Consejo Deliberantes.

Del análisis de las Leyes 207 y 362, del año 1999, surge la creación de un fondo con destino a cubrir *transitoriamente* las diferencias salariales del personal relocalizado y los haberes del personal pendiente de relocalización. De la respuesta brindada por la Dirección General de Administración de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, surge que a la fecha existen aún 98 agentes que cobran sus haberes de este fondo y que no han sido reubicados. Considerando los objetivos de las Leyes mencionadas, la continuidad del Fondo pone en cuestión el término "*transitorio*" del mismo.

6- Programa 22 – ART

Error de registración del seguro contra accidentes trabajo.

En el programa 22 no se ha devengado suma alguna en el ejercicio 2006. No obstante, en la Cuenta de Inversión 2006 en "Notas Aclaratorias de la Cuenta de Inversión" en la página 10 textualmente dice al respecto: "En atención a lo dispuesto en la Ley 24.557, el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contrató con la ART MAPFRE un seguro que cubre los accidentes laborales a partir de noviembre 2006, deja de funcionar el "auto seguro". Habiéndose constatado que dicho seguro fue devengado y pagado en los meses de Noviembre y Diciembre 2006, se confirmó que dicho gasto fue imputado al inciso 1 de los distintos programas involucrados, en la partida de contribuciones patronales.

De lo expuesto, surge un error de imputación presupuestaria al no haber devengado el costo del seguro en el programa creado a tal fin.¹⁸

7- Programa 95 - Aplicaciones Financieras

Incorrecta inclusión del Programa.

Durante el ejercicio 2006 se ha creado este programa presupuestario, dentro del gasto de la jurisdicción 99, lo cual no es correcto desde la concepción contable y presupuestaria.

Los gastos públicos (corrientes y de capital), los recursos públicos (corrientes y de capital), las aplicaciones financieras junto con las fuentes financieras son los grandes ítems que componen el Esquema Ahorro Inversión financiamiento (EAIF) del Sector Público. En éste se expone el resultado económico del ejercicio (diferencia entre recursos y gastos, ambos corrientes y de capital) y, considerando también el costo de la financiación, se denomina "sobre la línea". Los movimientos que generan este resultado conforman la ejecución presupuestaria de los recursos y del gasto, conceptos exclusivamente económicos.

Las fuentes y Aplicaciones Financieras son conceptos patrimoniales, en oposición al concepto anterior, y por ello se exponen dentro de la información financiera denominada "bajo la línea", explican la decisión adoptada frente al superávit ó déficit financiero, y no forman parte de la ejecución presupuestaria del gasto.

No corresponde relacionar las aplicaciones financieras y las fuentes financieras con los activos financieros (inciso 6) y los servicios de la deuda y disminución de otros pasivos (inciso 7).

8- Programas incluidos erróneamente en la Jurisdicción 99

La Jurisdicción 99, tal como se describe en el primer párrafo del punto 0 Aclaraciones Previas, incluye a los gastos obligatorios que están a cargo del GCBA.

En el ejercicio 2006, se han incluido diversos Programas cuyos gastos no cumplen la característica de obligatoriedad definida para la Jurisdicción 99, por

¹⁸ Se deja constancia que esta AGCBA comparte el criterio realmente adoptado porque permite la correcta valuación de los programas (el costo del inciso 1 de cada programa debe incluir el gasto en seguro de riesgos del trabajo) pero debe formularse la observación porque la Ley de Presupuesto aprobada previó imputar el gasto al programa 22.

lo cual, dichos presupuestos deberían haberse incluido en otras Jurisdicciones. Al respecto se giró a la OGEPU, Nota N° 3179-AGCBA-2007, la cual nos responde que al aplicar el Decreto 350-06. *"En aquellos casos en que no resultó posible efectuar una identificación nítida de las acciones que permitieran su asignación inmediata, se procedió a trasladar transitoriamente el reflejo presupuestario de cada una de ellas a la Jurisdicción 99 "Obligaciones a Cargo del Tesoro", mientras los responsables de las jurisdicciones definían su área final de pertenencia. Ése el caso de estos programas".*

Los programas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Denominación	Crédito de Sanción	Crédito Vigente	Devengado
9999	Mandas del Gobierno de la Ciudad	0	56.983.472	48.838.758
20025	Jardines Maternales	0	133.468	133.465
50006	Actividades Comunes Sub Secretaria de Gestión	0	176.697	176.692
65001	Actividades Centrales Convencionales	0	4.889.568	4.889.558
65022	Gestión Planeamiento Investigación y Desarrollo	0	61.893	56.368
30005	Actividades Comunes Obras y Mantenimiento	0	551.925	551.920
30001	Actividades Centrales Convencionales	0	4.887.494	4.887.469
29	Mantenimiento de Estaciones de Bombeo	0	240.987	240.968
30047	Señalización Vertical por Terceros	0	124.000	0

Fuente: Elaboración propia

De la denominación de los Programas y de la lectura de la descripción del Servicio Público descrita en las Aclaraciones Previas de este Informe, se evidencia que la mayoría de estos Programas están relacionados claramente con asuntos y competencias de diversos Ministerios. Si bien puede comprenderse el argumento de "transitoriedad" esgrimido por la OGEPU para el momento de la sanción del Decreto 350-GCBA-06, lo cierto es que durante los ocho meses posteriores no se procedió al traslado de ninguno de estos programas.

Esta falta de asignación del presupuesto de estos programas a la Jurisdicción que corresponda, origina una errónea exposición del gasto en la Cuenta de Inversión, una incorrecta valuación del gasto por Jurisdicción y del gasto por finalidad y función y una improcedente delegación de responsabilidad en el Ministro de Hacienda del GCBA, en lugar de que dicha responsabilidad sea asumida por el Ministro del área competente.

VI. RECOMENDACIONES

A efectos de identificar las recomendaciones con las observaciones que las generan, se sigue la misma numeración.

1. Relativas a las "Mandas del Gobierno de la Ciudad"

- a. Cumplir adecuadamente todas las cláusulas de los Convenios que firme el gobierno de la Ciudad y exigir en tiempo y forma las rendiciones de cuenta previstas por la normativa vigente.
- b. Evitar celebrar contratos no planificados en el presupuesto anual sin justificar y fundamentar convenientemente la urgencia o la emergencia que motivan la excepción. En dicho contexto, además, evitar otorgar anticipos financieros que comprometen fondos de un ejercicio cuya contraprestación será recibida íntegramente en ejercicios futuros, generando de este modo derechos adquiridos de la contraparte no reversibles por los controles normales y habituales.
- c. Garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en los Convenios, controlando la correspondencia de los fondos entregados con el avance físico de las obras comprometidas y sancionando sus incumplimientos.
- d. y e. Controlar tanto los aspectos formales como el contenido de los contratos y convenios que se firmen, garantizando que las facultades del firmante de la contraparte lo habiliten a comprometer a la sociedad.

Siendo los incumplimientos advertidos del Convenio por parte de la Corporación del Sur S.E. y del ex Ministerio de la Producción, susceptibles de generar responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados, se recomienda promover las acciones pertinentes.

2. Respecto de la falta de rendición de cuentas por parte de la ObSBA

Exigir en tiempo y forma, y en particular previamente a cualquier otro desembolso, la rendición de los fondos entregados o la devolución de los mismos en el caso de no cumplir debidamente con la rendición prevista en las normas vigentes.

Considerando que la ObSBA es un organismo cuya conducción está integrada en parte por funcionarios públicos en representación del Estado de la Ciudad y siendo el incumplimiento normativo advertido susceptible de generar responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados, se recomienda promover las acciones pertinentes.

3. En relación al programa 18 - Aportes con Fines Sociales

- a. Abstenerse de comprometer fondos públicos que no cuenten con un respaldo legal e instrumentar adecuadamente los aportes del tesoro, estableciendo las condiciones, el alcance, la calidad del servicio y los destinatarios mediante el dictado de los actos administrativos y/o convenios correspondientes, con el fin de atender adecuada y legalmente el servicio de electricidad a los barrios carenciados.

- b. Establecer un procedimiento de control periódico de los consumos de electricidad a efectos de asegurar la correspondencia entre el costo del servicio y la cobertura de los beneficiarios determinados en el objetivo social del programa. Hasta tanto no se determine el circuito correspondiente, la responsabilidad continuará recayendo en el Ministerio de Hacienda por ser el responsable de la Jurisdicción 99.
- c. Prever un procedimiento de análisis de la evolución de los costos y consumos a efectos de asegurar que los mismos se correspondan con el objetivo social previsto en el Decreto N° 1178-GCBA-04. Planificar el monto anual que demandarán estos gastos para incluir una previsión razonable en el proyecto de Ley de Presupuesto que se eleve a la Legislatura.

4. Respetto del programa 19 - Agentes en Disponibilidad

Adecuar los módulos involucrados del SIGAF de modo que permita la carga de la totalidad de los conceptos que surgen de la liquidación de haberes a efectos de garantizar que brinde información que reúna los requisitos de integridad, confiabilidad y compatibilización con el sistema informático de liquidación de haberes.

5. Respetto del programa 20 - Fondo de Transición Legislativa

- a. Establecer los controles necesarios, que incluyan la conciliación de la información que surge de la Dirección General de Recursos Humanos con el SIGAF, con el área de personal de la Legislatura y con lo informado en la Cuenta de Inversión, asegurando la consistencia de los datos involucrados.
- b. Dar cumplimiento a la transitoriedad prevista en la Ley, reubicando a los empleados y regularizando la situación laboral de los agentes que perciben parcial o completamente haberes de este fondo.

6. Respetto del programa 22 - ART

Definir un criterio de imputación de los costos del seguro de riesgos del trabajo y mantenerlo durante el ejercicio anual, registrando la ejecución presupuestaria del gasto en el o los Programas aprobados por la Ley de Presupuesto.

7. Acerca de la exposición de las Aplicaciones Financieras dentro del Gasto.

Respetar conceptos contables básicos como lo es diferenciar el patrimonio del gasto público. Aplicar la normativa contable y profesional vigente. Mantener las partidas que históricamente se han imputado "bajo

la línea" por no ser partidas imputables al gasto presupuestario (que es "de la línea"). En síntesis, abstenerse de crear un programa presupuestario de aplicaciones financieras.

8. En relación a los programas incluidos en la Jurisdicción 99

Incluir en la Jurisdicción 99 únicamente los programas que cumplan los requisitos del art. 2 del Decreto N° 1000/GCBA/99. Todo concepto que pueda identificarse con un servicio público o gubernamental específico debe ser incluido dentro de la Jurisdicción respectiva con competencia para dichos asuntos de acuerdo a sus misiones y funciones y por ello, debe evitarse su inclusión en la Jurisdicción 99 de Obligaciones a cargo del Tesoro. De este modo, se logrará también una correcta exposición y valuación del gasto y una correcta asignación de responsabilidades a los funcionarios competentes.

VII. CONCLUSIÓN

La revisión de los diversos programas comprendidos en la Jurisdicción 99 "obligaciones a cargo del Tesoro" presentó la persistencia de ciertas debilidades, ya señalada en informes anteriores, respecto a:

- Falta de control sobre la causa legal y el consumo correspondientes al servicio de electricidad subsidiado en cuatro barrios carenciados.
- Falta de rendición de cuentas de los subsidios entregados a la ObSBA, tanto en el ejercicio 2006 como en el ejercicio 2005.

En el primer caso, por quinto año consecutivo esta AGCBA advierte que los subsidios para el consumo de electricidad de cuatro barrios carenciados (programa 18 "aportes con fines sociales") no están amparados por normativa legal alguna que autorice el gasto, no se realiza el control técnico de los consumos ni tampoco un control administrativo del gasto. De este modo, además de cuestionarse la causa legal y procedencia del cargo facturado por las empresas, no existe garantía alguna de que el aporte público sea exclusivamente para beneficio de las familias carenciadas. En el ejercicio examinado el gasto devengado superó los \$16 millones, siendo el crédito de sanción de \$8 millones, lo cual también exhibe la incorrecta planificación presupuestaria del mismo. Esta AGCBA entiende que es imprescindible la regularización normativa, la celebración de los convenios respectivos, la instalación de medidores individuales por casa y el establecimiento de procedimientos rutinarios de control, los que permitirán una clara atribución de responsabilidades a los funcionarios competentes. Atento a las irregularidades detectadas en el destino de esos fondos, corresponde dar intervención a la Procuración y sustanciar acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136, inc. K) de la Ley 70, destinadas al deslinde de responsabilidad de

los funcionarios públicos involucrados. Y, en caso de corresponder, realizar las denuncias pertinentes.

Respecto de la falta de rendición de cuentas del segundo caso, considerando que la ObSBA es un organismo cuya conducción está integrada en parte por funcionarios públicos en representación del Estado de la Ciudad y siendo el incumplimiento normativo advertido susceptible de generar responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados, corresponde dar intervención a la Procuración para promover las acciones pertinentes, en los términos del artículo 136, inc. K) de la Ley 70, y hacerle saber que, a la fecha de finalización de las tareas de auditoría, no se había dado cumplimiento a su Dictamen PG N° 068165 de fecha 26/11/2008 respecto de la obligación de la ObSBA de rendir cuentas por el total del subsidio de \$10 millones.

En el ejercicio sujeto a examen, se creó un programa denominado "Mandas del Gobierno de la Ciudad" no previsto en la Ley de Presupuesto. Se analizó el Convenio por \$34 millones celebrado entre la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y el Gobierno de la Ciudad con el objetivo de construir viviendas y urbanizar un barrio. Ante las deficiencias detectadas en su concepción, instrumentación, ejecución de las obras y falta de control, corresponde dar intervención a la Procuración y sustanciar acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136, inc. K) de la Ley 70, destinadas al deslinde de responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados. Y, en caso de corresponder, realizar las denuncias pertinentes.

Por otra parte, es necesario desarrollar un módulo del SIGAF que registre adecuadamente los movimientos e imputaciones presupuestarias relacionados con las liquidaciones de haberes, situación que afecta los programas 19 (registro de agentes en disponibilidad) y 20 (fondo de transición legislativa).

En otro orden de ideas, se deben respetar los conceptos contables básicos, que contienen a los movimientos de las aplicaciones financieras dentro de los conceptos patrimoniales y nunca del gasto, por lo cual no debe incluirse un programa de aplicaciones financieras en la Jurisdicción 99.

Por último, se cuestiona afectar a la Jurisdicción 99, programas cuyos objetivos son claramente identificables con las misiones y funciones de otras jurisdicciones y que no cumplen con los requisitos legales como para ser incluidos como obligaciones a cargo del tesoro.

VIII. Anexo Normativo.

TIPO DE NORMA	NUMERO	SANCIONADA	DESCRIPCION
Ley LN	17.174	1968	Creación de la Comisión Nacional de la Vivienda
Ley LN	23982	23/08/1991	Aprobación de los Bonos Nacionales de Consolidación Económica - BOCON -
Ley LN	25345		Ley de Evasión Fiscal.
Ley LCABA	70	27/08/1996	Sanciona los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad.
Ley CABA	362	08/05/2000	Crea la Planta Complementaria de la Legislatura de la CABA
Ley CABA	1251/03	04/12/2003	Transformación de la Comisión Municipal de la Vivienda en el Instituto de Vivienda de la CABA.
Ley LCABA	207	24/06/1999	Crea el régimen de localización de la planta del ex Consejo Deliberante de la CABA.
Ley LCABA	210	29/06/1999	Crea el Ente Único Regulados de Servicios Públicos
Ley LCABA	471	13/09/2000	Sanciona el régimen de empleo a personal comprendido dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley CABA	1857	30/11/2005	Ley de Presupuesto de la CABA
Ley LCABA	754	30/06/1997	Autorizase al B.C.B.A. a centralizar la recaudación proveniente de la cobranza de los tributos establecidos por este gobierno.
Decreto PEN	714/92	28/04/1992	Empresas y Organismos Públicos. Empresa Distribuidora Norte S.A. empresa Distribuidora Sur S.A. Constitución a los fines de la privatización de la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica a cargo de SEGBA. Aprobación de sus estatutos.
Decreto PEN	3837/90		Creación del RENO
Decreto PEN	4188/91	04/10/1991	Modificaciones al RENO
Decreto PEN	5720/72	31/08/1972	Reglamento de las Contrataciones del Estado
Decreto CABA	1000	31/05/1999	Reglamentario de la Ley 70 - Sistema de Administración Financiera.
Decreto CABA	2055//01		Se establece las modificaciones estructurales del Poder Ejecutivo de la CABA.
Decreto CABA	2182/03	14/11/2003	Modificación del RENO y normas de reubicación de personal de la CABA.
Decreto CABA	225/1996	24/09/1996	Convenio para el pago de deudas de la exMCBA a favor del BCBA. Fdo. Por la Sec. Hac. CABA.
Decreto CABA	6865/79	23/11/1979	Reglamenta el pago de haberes adeudados por fallecimiento de agentes de la CABA.

Decreto CABA	759/01	21/06/2001	Inclúyase en el régimen especial de pago del programa aporte con fines sociales los consumos de energía eléctrica del Núcleo Habitacional Transitorio Zavaleta. ratifícase convenio entre el G.C.A.B.A. a. y EDESUR SA. comisión municipal de la vivienda
Ordenanza MCBA	43311/88	27/12/1988	Sanciona normas permanentes de ejecución del presupuesto general y cálculos de recursos.
Ordenanza MCBA	47755/94	04/07/1994	Modificación de la Ordenanza 43311
Ordenanza MCBA	48896/94	27/12/1994	Modificación de la Ordenanza 43311
Ordenanza MCBA	52237/97	14/11/1997	Modificación de la Ordenanza 43312
Resolución AFIP	1415	13/01/2003	Sanciona las normas por las cuales se deben confeccionar los documentos comerciales en todos sus tipos.
Resolución AFIP	1547		Prevención de la Evasión Fiscal.
Resolución BCBA	1927	07/11/1985	Convenio del Directorio del B.C.B.A.
Resolución Sec. Hac. CABA	29	18/01/2001	Actualización y modificación de los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos para el año 2000,
Resolución Sec. Hac. CABA	4330	15/01/2003	Modificación del Clasificador Presupuestario
Resolución Sec. Hac. CABA	8027	29/07/1997	Apruébese contenido de convenio entre la Dirección General de Rentas y Empadronamiento inmobiliario y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Disposición Contaduría General CABA	A31	09/01/2003	Establece el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCABA: Ejecución Presupuestaria, Estados Contables, Contabilidad, etc..
Disposición Contaduría General CABA	28/2000	04/02/2000	Sanciona el procedimiento provisorio de emisión de comprobantes de afectación presupuestaria del sistema integrado de servicios para las operaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.
Disposición Contaduría General CABA	29/2000	18/11/2002	Probación del Manual del usuario de las modificaciones presupuestarias
Disposición DGR	4	10/01/2000	Establece Normativa para la presentación de Declaraciones Juradas mensuales informativas de la Contribución Única sobre las Compañías de Electricidad.

Fuente: Elaboración propia

IX. Procedimientos Aplicados.

PROYECTO N° 6.07.02 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO EJERCICIO 2006

Los procedimientos que se detallan a continuación comprenden la aplicación de las pruebas de cumplimiento de la normativa vigente, ya sea de carácter general y particular del ejercicio a auditar, pruebas globales y pruebas sustantivas. A saber:

1. Para cada uno de los programas se realizaron las siguientes tareas de auditoría:

a. Programa 16: Otras Erogaciones no asignables a programas.

- Se analizó los procedimientos de control que la Dirección General de Contaduría realiza sobre las imputaciones del "devengado".
- Se analizaron, en base a la muestra seleccionada, los comprobantes de la Dirección de Contaduría que amparan las registraciones correspondientes. También de otras Direcciones Generales que comparten dicho control.
- Se solicitaron, por notas, todos los convenios y normativas aplicables a los programas de referencia.
- Se verificó que los controles mencionados tengan en cuenta las normativas y demás antecedentes legales que justifican dichas registraciones.
- Respecto al Subsidio de ObSBA

Se solicitó por nota 1761/2008 y reiterada 1904/2008, 1) Detalle de aportes que destino el Gobierno 2) Presupuesto económico financiero presentado por el Directorio de ObSBA C) Detalle de movimientos del Fondo Compensador instituido por el Decreto N° 1721/97, los mecanismos de financiamiento y su modalidad operativa, se analizó y verificó que las imputaciones correspondieran, en cuanto a su exposición, a la realidad económica que tales hechos quieren exponer.

b. Programa 17: Aportes a Entes Públicos (Comisión Arbitral, Cámara Electoral y CEAMSE).

- Se realizó una revisión del procedimiento de control del programa. Respecto al CEAMSE, se cruzó los aportes realizados al organismo con los aportes que figuran en los Estados Contables de dicho organismo en el rubro de Aportes de Capital.

c. Programa 18: Aportes con Fines Sociales

- Se solicitó un listado de imputaciones a la Dirección de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría General a efectos de verificar los pagos reales y las cobranzas de las Compañías Eléctricas a fin de poder controlar las compensaciones realizadas.
- Se solicitaron por notas todas las normativas y convenios vinculados a las imputaciones de referencia.
- Se relevaron los Controles realizados sobre los consumos de electricidad en villas y NHT facturados por las Compañías Edenor y Edesur.

d. Programa 19: RAD

- Se envió nota a la Dirección General de Recursos Humanos solicitándole el padrón de agentes incluidos al 31 de diciembre de 2006 y la apertura programática de los conceptos mencionados.
- Se analizo y verifico la imputación.

e. Programa 20: Fondo de Transición legislativa.

- Análisis de la normativa que alcanza a este programa.
- Comparación con lo devengado durante el ejercicio anterior, analizando las variaciones.
- Se solicito por nota a la Dirección General de Recursos Humanos análisis de los informes confeccionados por la Dirección General de Recursos Humanos de la CABA.

f. Programa 21: Asistencia Social sin discriminar (Pago a derecho habientes de personal fallecido).

- Análisis de la normativa aplicable, en especial el Decreto N° 6865/79.
- Revisión de expedientes en base a una muestra.

g. Programa 22: Aseguradora Riesgo de Trabajo (seguro de riesgo de trabajo – auto seguro-).

- Verificación de las imputaciones presupuestarias.
- Se enviaron notas para verificar el devengado.

h. Programa 23: Ley 471 (Asignación de la categoría y adicionales que corresponden al cargo u horas cátedra).

Verificación de las imputaciones.

i. Programa 95: Aplicaciones Financieras.

Se analizo las imputaciones del programa.

j. Programa 9999 Mandas del Gobierno.

- a. Se analizo los procedimientos de control que la Dirección General de Contaduría realiza sobre las imputaciones del "devengado".
- b. Se solicitaron, por nota todos los convenios y normativas aplicables a los programas de referencia.
- c. Respecto al Subsidio se enviaron notas para corroborar lo que consta en el Acta Acuerdo, respecto del Programa 9999.

k. Programa 30001 Actividades Centrales Convencionales:

Se verifico lo devengado y su imputación.

H. Programa 9999 Mandas del Gobierno.

Se analizo los procedimientos de control que la Dirección General de Contaduría realiza sobre las imputaciones del "devengado".

- a. Se solicitaron, por nota todos los convenios y normativas aplicables a los programas de referencia.
- b. Respecto al Subsidio se enviaron notas para corroborar lo que consta el Acta Acuerdo.

I. Programa 30001 Actividades Centrales Convencionales

Se verifico lo devengado y su imputación.

Se analizo el Descriptivo del programa.

k. Programa 30005 Actividades Comunes Obras y Mantenimiento.

Se analizaron las imputaciones, y verificaciones presupuestarias.

I. Programa 50006 Actividades Comunes de Gestión e Industrias.

Se verifico la imputación presupuestaria.

m. Programa 95 Aplicaciones Financieras.

- a. Se analizó conceptualmente la inclusión de este programa dentro de la Ejecución Presupuestaria del Gasto.
- b. Se verificaron los movimientos de dicha partida durante el ejercicio.
- c. Se cruzó dicho saldo con otros estados contables.

2. En la etapa del devengado se procedió a:

- Verificar la etapa del devengado teniendo en cuenta el limite autorizado a devengar, fijado por la Secretaría de Hacienda.
- Se verificó mediante una muestra, para cada uno de los programas involucrados, la validez, suficiencia y pertinencia de la documentación

de respaldo de las registraciones efectuadas y su correcta imputación.

- Evaluar la razonabilidad de los gastos asignados a cada partida y su exposición en los programas auditados.

3. Para cada uno de los programas se realizaron las siguientes tareas de auditoría:

I. Programa 16: Otras Erogaciones no asignables a programas.

- Se analizó los procedimientos de control que la Dirección General de Contaduría realiza sobre las imputaciones del "devengado".
- Se analizaron, en base a la muestra seleccionada los comprobantes de la Dirección de Contaduría, que amparan las registraciones correspondientes. También de otras Direcciones Generales que comparten dicho control.
- Se solicitaron, por notas, todos los convenios y normativas aplicables a los programas de referencia.
- Se verificó que los controles mencionados tengan en cuenta las normativas y demás antecedentes legales que justifican dichas registraciones.
- Respecto al Subsidio de ObSBA

Se solicitó por nota 1761/2008 y reiterada 1904/2008, 1) Detalle de aportes que destino el Gobierno 2) Presupuesto económico financiero presentado por el Directorio de ObSBA C) Detalle de movimientos del Fondo Compensador instituido por el Decreto N° 1721/97, los mecanismos de financiamiento y su modalidad operativa, se analizó y verificó que las imputaciones correspondieran, en cuanto a su exposición, a la realidad económica que tales hechos quieren exponer.

m. Programa 17: Aportes a Entes Públicos (Comisión Arbitral, Cámara Electoral y CEAMSE).

- Se realizó una revisión del procedimiento de control del programa.

n. Programa 18: Aportes con Fines Sociales

- Se solicitó un listado de imputaciones a la Dirección de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría General a efectos de verificar los pagos reales y las cobranzas de las Compañías Eléctricas a fin de poder controlar las compensaciones realizadas.
- Se solicitaron por notas todas las normativas y convenios vinculados a las imputaciones de referencia.
- Se relevaron los Controles realizados sobre los consumos de

electricidad en villas y NHT facturados por las Compañías Edenor y Edesur.

o. Programa 19: RAD

- Se envió nota a la Dirección General de Recursos Humanos solicitándole el padrón de agentes incluidos al 31 de diciembre de 2006 y la apertura programática de los conceptos mencionados.

- Se analizo y verifico la imputación.

Programa 20: Fondo de Transición legislativa.

- Análisis de la normativa que alcanza a este programa.
- Comparación con lo devengado durante el ejercicio anterior, analizando las variaciones.
- Se solicito por nota a la Dirección General de Recursos Humanos análisis de los informes confeccionados por la Dirección General de Recursos Humanos de la CABA.

p. Programa 21: Asistencia Social sin discriminar (Pago a derecho habientes de personal fallecido).

- Análisis de la normativa aplicable, en especial el Decreto N° 6865/79.

- Revisión de expedientes en base a una muestra.

q. Programa 22: Aseguradora Riesgo de Trabajo (seguro de riesgo de trabajo – auto seguro-).

- Verificación de las imputaciones presupuestarias.

r. Programa 23: Ley 471 (Asignación de la categoría y adicionales que corresponden al cargo u horas cátedra).

Verificación de las imputaciones.

s. Programa 95: Aplicaciones Financieras.

Se analizo las imputaciones del programa.

t. Programa 9999 Mandas del Gobierno.

Se analizo los procedimientos de control que la Dirección General de Contaduría realiza sobre las imputaciones del "devengado".

Se solicitaron, por nota todos los convenios y normativas aplicables a los programas de referencia.

u. Programa 30001 Actividades Centrales Convencionales:

Se verifico lo devengado y su imputación.

X. Muestras por Programas

DETALLE DE MUESTRAS POR PROGRAMA								
Programa		Muestra		Universo				
Nº	Denominación	Cantidad de Carpetas	Monto	Cantidad de Carpetas	Monto	Precisión	Confianza	Porcentaje
16	Otras Erogaciones no Asignables a Programas	23	42.389.773,77	1402	133.001.812,48	25	25	31,9%
17	Aportes a Entes Públicos	9	32.691.958,16	15	49.861.606,43	20	20	65,6
18	Aportes con fines Sociales	3	524.688,81	602	16.612.433,49	25	25	3,2
19	Registro de Agente en Disponibilidad	3	463.125,84	87	2.726.526,05	30	30	17,0
20	Fondo Transición Legislativa	4	1.271.400,21	43	3.616.560,34	30	30	35,2
21	Asistencia Social sin Discriminar	9	48.472,13	142	973.424,41	10	10	5,0
23	Ley 471	7	454.176,06	165	22.317.113,92	10	10	2,0
29	Mantenimiento Estaciones de Bombeo	9	1.840,56	232	240.968,40	30	30	0,8
20025	Jardines Maternales	2	21.941,79	76	627.706,52	25	25	3,5
30001	Actividades Centrales Convencionales	9	312.357,03	352	4.894.503,65	30	30	6,4
30005	Actividades Comunes Obras y Mantenimiento	6	34.680,71	86	551.920,21	30	30	6,3
50006	Actividades Subsecretaria de Gestión e Industria	6	46.754,57	89	452.814,09	30	30	10,3
65001	Actividades Centrales Convencionales	6	545.209,57	208	4.889.557,59	30	30	11,2
65022	Gestión Planeamiento investigación Desarrollo	2	10.248,62	11	56.367,41	30	30	18,2
9999	Mandas del Gobierno de la Ciudad	4	36.582.586,00	8	48.838.758,00	10	10	74,9
Total general		102	115.399.213,83	3518	289.662.072,99			39,84%